

Servicios de GRC

Protección de Datos y Derechos Digitales



La entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, ha supuesto la adaptación del ordenamiento español al RGPD.

¿Qué implica esta Ley?

La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), publicada en el BOE el 6 de diciembre de 2018, obliga a las empresas y profesionales a adecuar sus procesos y operaciones de tratamiento de datos personales así como a realizar revisiones periódicas para garantizar su cumplimiento.

Además, deben cumplir con las novedades que establece el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (RGPD), que es el nuevo marco normativo único y común para todos los Estados Miembros de la UE.

Los principales propósitos de este reglamento son: evaluar el impacto de las nuevas tecnologías, aumentar la transparencia para los interesados y reforzar el control de las personas sobre sus propios datos.

Funciones del Delegado de Protección de Datos (DPO)



Novedades

1. Aparece una nueva figura en la organización: el Data Protection Officer (DPO), que cuenta con conocimientos en materia de protección de datos.
2. Describe las conductas sancionables y establece la distinción entre infracciones muy graves, graves y leves. Las sanciones por incumplimiento pueden llegar hasta los 20 millones de euros o el equivalente al 4% de la facturación global.
3. Toda compañía deberá diseñar y adoptar las medidas de seguridad oportunas, en el tratamiento de los datos.
4. Las brechas de seguridad que surjan deberán ser comunicadas en un máximo de 72 horas.
5. Se deberá llevar a cabo un registro interno de las actividades y la gestión de datos.
6. Será necesario contar con el consentimiento expreso para la obtención y tratamiento de datos.
7. Aparece el derecho a la portabilidad y olvido de los datos por parte de las personas físicas.
8. Para determinados tratamientos de datos sensibles, será obligatorio realizar una Evaluación de Impacto de Protección de Datos (EIPD).
9. Se requerirá privacidad y responsabilidad proactiva durante todo el proceso.
10. Se regula el derecho de los afectados a ser informados acerca del tratamiento y recoge la denominada "Información por capas", la cual permite acceder a la información de una manera más sencilla.

Entidades obligadas a disponer de un Delegado de Protección de Datos



Centros Docentes, legalmente obligados al mantenimiento de los datos personales de los alumnos.



Centros Sanitarios, legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes.



Entidades que prestan **servicios de comunicaciones electrónicas**, cuando traten sistemáticamente datos personales a gran escala de manera habitual.



Entidades que desarrollen **actividades de publicidad** y prospección comercial, cuando elaboran perfiles y tratan preferencias de los afectados.



Distribuidores y comercializadores de energía eléctrica y los distribuidores y comercializadores de gas natural.



Entidades responsables de **ficheros comunes** para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito.



Entidades que tengan como uno de sus objetos la **emisión de informes comerciales** que puedan referirse a personas físicas.



Operadores que desarrollen la **actividad del juego** a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, conforme a la normativa de regulación del juego.



Federaciones deportivas cuando traten datos de menores de edad.

Adecuación y Cumplimiento

Fases para la adecuación de las organizaciones a la nueva Ley de Protección de Datos.



Nombramiento de un Delegado de Protección de Datos (DPD) (Si aplica).



Recopilar información sobre las operaciones de tratamiento de datos personales.



Realizar el registro de actividades de tratamiento (RAT).



Análisis de riesgos del tratamiento de datos personales:

- Riesgos de seguridad de la información
- Riesgos de cumplimiento de las exigencias legales

Evaluación sobre la necesidad de realizar una Evaluación de Impacto de Protección de Datos (EIPD).

Supervisión periódica de las medidas implantadas.

Implementación del plan de acción.

Informe de riesgo, Informe de EIPD y plan de acción con las medidas preventivas, mitigantes y correctoras.

Más allá de cumplir con las normativas legales, las empresas deberían considerar la gestión de riesgos como una actividad intrínseca en su estrategia y sus procesos. En Crowe ofrecemos un valor añadido combinando Gestión de Riesgos y Compliance para que nuestros clientes puedan generar un impacto positivo en sus operaciones y decisiones de negocio.



Contacto

Para más información puedes ponerte en contacto con tu asesor local de Crowe:

Yazomary García
Senior Manager de GRC
yazomary.garcia@crowe.es

Avda. Diagonal, 429, 5^a Planta
08036, Barcelona
Tel. +34 932 183 666

Acerca de Crowe

Crowe Global es la octava red global de firmas de servicios profesionales más grande del mundo. Está presente en 150 países y cuenta con un equipo de más de 40.000 personas que proporcionan servicios de categoría internacional en línea con los valores corporativos.

Crowe Spain está establecida en el mercado nacional como la octava firma líder especializada en servicios de auditoría, consultoría y asesoramiento legal y tributario. Se compone por profesionales que conocen las leyes y costumbres locales, lo que les permite ayudar a sus clientes a tomar decisiones inteligentes para desarrollarse y crecer con éxito en el mercado.

www.crowe.es

Barcelona · Madrid · Valencia · A Coruña · Vigo · San Sebastián · Lleida · Murcia

Crowe Spain is a member of Crowe Global, a Swiss verein. Each member firm of Crowe Global is a separate and independent legal entity. Crowe Spain and its affiliates are not responsible or liable for any acts or omissions of Crowe Global or any other member of Crowe Global.